



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00050 00

Asunto: requiere previo a reanudar proceso

El presente proceso se encontraba suspendido desde el pasado 09 de agosto de 2021¹ en virtud de que los demandados Rg Group SAS y Santiago Rivas González fueron admitidos al proceso de Negociación de Emergencias de un acuerdo de reorganización contemplado en el decreto 560 de 2020.

Ahora bien, dado que el término de suspensión decretado se encuentra vencido, considera el despacho que previo a la reanudación del proceso, se requiere a las partes para que el término de cinco (05) días, contados desde la notificación de este auto, informe a esta Judicatura si se llegó a algún acuerdo, en caso contrario se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003**

¹ Consecutivo 25 expediente digital-auto del 23 de septiembre de 2021

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f136ac60a335a75604f4d76a1b6bb337e7e9ff0da3df683314403f804824919

Documento generado en 12/11/2021 06:05:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>